

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_ DE 2026**  
( \_\_\_\_\_ de 2026)

*“Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Orientación, Atención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual Laboral, Violencias Basadas en Género y Discriminación en la Alcaldía Local de Engativá”*

**EI ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ**

**En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política consagra la dignidad humana como principio fundamental del Estado Social de Derecho así: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 13 ibidem expresa *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”*

Que el artículo 25 de la Constitución reconoce el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, lo cual implica el deber de las entidades públicas de garantizar ambientes laborales libres de violencias, intimidaciones, abusos de poder y conductas de connotación sexual no consentidas.

Que el artículo 43 ibidem impone al Estado la obligación de brindar especial protección a las mujeres contra toda forma de violencia, y que la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el acoso sexual en el ámbito laboral constituye una forma de violencia basada en género y una violación a los derechos fundamentales.

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 2 de 4

***“Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Orientación, Atención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual Laboral, Violencias Basadas en Género y Discriminación en la Alcaldía Local de Engativá”***

Que la Ley 1010 de 2006 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”* estableció medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral, y que el Código Penal tipifica el acoso sexual como conducta punible cuando se ejerce mediante relaciones de poder o subordinación.

Que la Ley 1257 de 2008 *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”*, la Ley 2109 de 2021 *“Por medio del cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media”* (Convenio 190 de la OIT) y la Ley 2196 de 2022 *“Por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial”*, imponen a las entidades públicas la obligación de prevenir, atender y erradicar la violencia y el acoso en el ámbito laboral.

Que la Ley 2365 de 2024 *“Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones”* fortaleció el marco de protección frente al acoso sexual en contextos laborales, al establecer la obligación de las autoridades de activar rutas de atención y protección aun cuando no exista vínculo laboral o contractual entre la víctima y la persona agresora, y en escenarios presenciales y virtuales.

Que el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo obligan a las entidades públicas a identificar, evaluar y controlar los riesgos psicosociales, dentro de los cuales se encuentra el acoso sexual laboral, así como a implementar medidas preventivas, correctivas y de protección.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en sus políticas de Talento Humano, Integridad y Control Interno, exige a las entidades públicas adoptar instrumentos que promuevan el respeto, la ética, la igualdad y la prevención de conductas que vulneren los derechos de las personas en el entorno laboral.

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 3 de 4

*“Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Orientación, Atención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual Laboral, Violencias Basadas en Género y Discriminación en la Alcaldía Local de Engativá”*

Que la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante el instructivo interno para la prevención y atención del acoso sexual laboral código: GCO-GTH-IN021, estableció los lineamientos generales para la prevención, orientación, atención y denuncia del Acoso Sexual Laboral en las Alcaldías Locales del Distrito Capital.

Que corresponde a la Alcaldía Local de Engativá adoptar y aplicar dichos lineamientos, garantizando su implementación territorial, con enfoque de género, derechos humanos y debida diligencia institucional.

Que la ausencia de protocolos claros, rutas definidas y mecanismos institucionales de atención constituye una forma de violencia institucional y un factor de revictimización, al impedir que las personas afectadas accedan de manera oportuna a la protección y a la justicia.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar un Protocolo institucional que permita prevenir, atender, investigar y sancionar el acoso sexual laboral y las violencias basadas en género en el ámbito de la Alcaldía Local de Engativá, garantizando ambientes de trabajo seguros, respetuosos y libres de violencias.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Engativá

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Adoptar el Protocolo para la Prevención, Orientación, Atención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual Laboral, Violencias Basadas en Género y Discriminación en la Alcaldía Local de Engativá, el cual se incorpora como Anexo Único y hace parte integral de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** El Protocolo adoptado mediante la presente Resolución será de obligatorio cumplimiento para las personas que presten sus servicios o desarrollen actividades de manera directa para la Alcaldía Local de Engativá, en cualquiera de sus formas de vinculación, incluyendo servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas de prestación de servicios, practicantes, personal de apoyo, personal de vigilancia y servicios generales vinculados a la Entidad.

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 4 de 4

*“Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Orientación, Atención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual Laboral, Violencias Basadas en Género y Discriminación en la Alcaldía Local de Engativá”*

**TERCERO:** La Alcaldía Local garantizará la divulgación, capacitación, aplicación, seguimiento y actualización permanente del Protocolo.

**CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026.

**VICTOR HUGO HUERTAS PRADA**  
Alcalde Local de Engativá

Proyectó: Andrea Alarcón Bernal– Profesional jurídica contratista del Despacho FDLE  
Revisó y Aprobó: Laura Benavidez – Asesora jurídica Despacho FDLE